



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 08-08-2018



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman los numerales 10 y 11, por artículo primero y se adicionan los numerales 16 denominado "DE LA DEPURACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CENSO ESTATAL DE VIVIENDAS AFECTADAS", y 17 denominado "RENUNCIA DE LOS BENEFICIOS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO", por artículo segundo, del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5593 de fecha 2018/04/18. Vigencia 2018/04/18

- Se reforman los párrafos cuarto y quinto, así como la tabla en la que se describen los daños por municipio del numeral 3; y el último párrafo de la fracción II del numeral 11, por artículo primero y se adicionan un párrafo sexto al numeral 3; y una fracción III al numeral 11, recorriéndose en su orden la actual III para ser IV, por artículo segundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5619 Alcance de fecha 2018/08/08. Vigencia. 2018/08/08.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2017/10/31
2017/11/01
2017/11/01
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5546 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 4, 6, 7, 9 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 28, 32 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y 1, 3, 4, 5, FRACCIÓN I, 9, FRACCIONES I, II Y III, Y 24 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de septiembre de 2017, se registró un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, el cual generó pérdidas humanas, así como daños materiales a las viviendas, infraestructura social y de comunicaciones, al desarrollo económico y turístico de la Entidad y sus habitantes.

El que suscribe, titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto administrativo publicado el 03 de octubre del año en curso, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5540, ordenó la creación del Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos".

"Unidos por Morelos" tiene a su cargo, entre otras, la labor de integrar el padrón de viviendas afectadas, así como de los daños ocasionados a su entorno por el sismo del 19 de Septiembre de 2017, determinando la estrategia estatal a seguir para ejecutar las acciones necesarias para su atención, así como vincular las necesidades sociales con los programas y proyectos a cargo de las distintas instituciones públicas y privadas; estableciendo directrices adicionales a las





exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, así como criterios para la priorización del gasto público.

Así mismo, en términos del artículo 24 del Decreto administrativo señalado, el Comité Técnico del órgano que nos ocupa, puede someter a consideración del que suscribe, la expedición de lineamientos u otros ordenamientos reglamentarios necesarios para el mejor funcionamiento del Órgano y el cumplimiento de su objeto.

De tal suerte se hace prioritaria la emisión del presente instrumento a fin de expedir las reglas operativas de la citada estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a fin de contar con un marco referencial que facilite y posibilite la evaluación y la transparencia, en el despliegue de este ejercicio gubernativo ejemplar y sin precedentes en la Entidad, que exige esfuerzos extraordinarios ante los efectos lacerantes del trágico sismo ocurrido en el mes de septiembre.

Al mismo tiempo, a manera de orientación se destaca que por reglas de operación, en términos del artículo 11, fracción XVIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos se entiende al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas. Y en el artículo 32 de ese mismo ordenamiento se establecen los elementos mínimos que las deberán integrar, a saber:

- I. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa;
- II. Definición del universo de atención;
- III. Identificación de la población objetivo disgregada por razón del género;
- IV. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar;
- V. Definición del mecanismo de acceso;
- VI. Mecanismos de transparencia;
- VII. Mecanismos de participación social, y
- VIII. Quejas y denuncias.

Además de lo anterior, el artículo 69 BIS del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social prevé cuatro elementos más como lo son el nombre del





programa, la instancia responsable de la ejecución, así como la definición del universo de atención y del apoyo a otorgarse.

Al respecto, el 17 de abril de 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5489, se emitieron, por parte de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, los Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, los que también fueron tomados en cuenta para la elaboración de las presentes Reglas Operativas.

En esa consideración, si bien es cierto que las disposiciones contenidas en el presente instrumento no son precisamente unas Reglas de Operación, también lo es que dado su objetivo operativo resultan ser similares a ellas y es por eso que se han tomado los parámetros establecidos para las primeras en la construcción del presente instrumento; a fin de brindar una metodología adecuada a las presentes disposiciones reglamentarias, y dar mayor certeza, seguridad y orden en la aplicación y acceso a los beneficios derivados de la Estrategia Estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que expedición del presente Decreto se rige, además, por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, cumpliendo así, con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De igual manera, el Comité Técnico del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" ha aprobado el presente instrumento por acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017.

Finalmente, debe señalarse que la expedición del presente instrumento encuentra vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, que en el eje rector número 1, denominado "Morelos, Seguro y Justo", fija como objetivo estratégico, garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos; y, como estrategia para ello, brindar atención médica pre-hospitalaria y





de rescate de manera oportuna y eficiente a la población que enfrenta situaciones de riesgo por catástrofes, desastres naturales, siniestros o accidentes.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", al tenor siguiente:

REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO.

Las presentes Reglas Operativas son de orden público y de interés social, y tienen como objetivo regir la estrategia estatal en materia de reconstrucción de vivienda en el estado de Morelos, a partir del sismo de 19 de septiembre de 2017, a cargo del órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos".

2. GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas, en lo aplicable, será aplicable el glosario previsto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y con independencia de los conceptos que se definen el cuerpo de este instrumento.





CAPÍTULO II DE LAS REGLAS OPERATIVAS

3. *DIAGNÓSTICO.

El 19 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, y a 120 kilómetros de la Ciudad de México con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y -98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros.¹ Este sismo ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país, ocasionando invaluable pérdidas humanas y materiales, tanto al patrimonio de las familias morelenses, como al patrimonio cultural e histórico de nuestra Entidad Federativa.

El mismo 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del "Acuerdo que establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN", emitió la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, que fue comunicada mediante el Boletín de Prensa No. 312/17, con lo cual se activaron los recursos del citado Fondo, a fin de brindar apoyo inmediato a la población vulnerable afectada en los 33 municipios del estado de Morelos. Declaratoria que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

De igual manera, el 28 de septiembre de 2017 se publicó en el citado Diario Oficial, ahora la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del referido sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en los 33 municipios del estado de Morelos, la cual señala que se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales de dicho Fondo.

¹ Para mayor información, consultar el Reporte Especial de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en línea, México, 2017. Fecha de la consulta: 25 de octubre de 2017. Disponible en: http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportesespeciales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_PueblaMorelos_M71.pdf





De acuerdo al Censo Estatal de Viviendas Afectadas realizado inicialmente por el Gobierno del Estado, se identificaron los siguientes daños: 23 mil 793 viviendas afectadas, de las cuales 7 mil 410 presentaron un daño total (viviendas no reparables o destruidas) y 16 mil 383 presentaron daños parciales (viviendas que en diferentes grados requieren reparación, incluyendo las que requieren reparación para volver a ser habitables y las que necesitan reparaciones arquitectónicas o estéticas).

No obstante, derivado del proceso de depuración y ampliación realizado por los Coordinadores Técnico y Operativo, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable, se actualizó el Censo Estatal de Viviendas Afectadas y se identificaron los siguientes daños: 31 mil 90 viviendas afectadas; de las cuales, considerando los apoyos otorgados por la autoridad federal y los criterios establecidos en las presentes Reglas Operativas, al Órgano le corresponde la atención de 15 mil 504 viviendas afectadas. En la siguiente tabla se describen los daños por municipios en la Entidad.

Municipio	Número de viviendas afectadas
Amacuzac	97
Atlatlahucan	87
Axochiapan	1158
Ayala	723
Coatlán del Río	28
Cuautla	370
Cuernavaca	901
Emiliano Zapata	203
Huitzilac	359
Jantetelco	1232
Jiutepec	806
Jojutla	612
Jonacatepec	41
Mazatepec	209
Miacatlán	140
Ocuituco	244
Puente de Ixtla	766
Temixco	274
Temoac	81
Tepalcingo	1614





Tepoztlán	770
Tetecala	74
Tetela del Volcán	555
Tlalnepantla	191
Tlaltizapán	659
Tlaquiltenango	423
Tlayacapan	197
Totolapan	409
Xochitepec	142
Yautepec	714
Yecapixtla	392
Zacatepec	599
Zacualpan de Amilpas	434
TOTAL	15,504

Destacando que de esas 15 mil 504 viviendas afectadas identificadas en la Entidad que se encuentran dentro del universo de atención del Órgano, 13 mil 592 viviendas presentan daño parcial y mil 912 presentan daño total, y estas últimas contemplan 253 viviendas que deben ser reubicadas.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformados los párrafos cuarto y quinto, así como la tabla en la que se describen los daños por municipio, por artículo primero y adicionado un párrafo sexto, por artículo segundo, del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5619 Alcance de fecha 2018/08/08. Vigencia. 2018/08/08. **Antes decía:** De acuerdo al Censo Estatal de Viviendas Afectadas realizado por el Gobierno del Estado, se identificaron los siguientes daños: 23 mil 793 viviendas afectadas, de las cuales 7 mil 410 presentaron un daño total (viviendas no reparables o destruidas) y 16 mil 383 presentaron daños parciales (viviendas que en diferentes grados requieren reparación, incluyendo las que requieren reparación para volver a ser habitables y las que necesitan reparaciones arquitectónicas o estéticas).

En la siguiente tabla se describen los daños por municipios en la Entidad.

4. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL.

El Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos", a través de la Coordinación Técnica, quien fungirá como unidad responsable con el apoyo de la Coordinación Operativa y el acompañamiento del Comité Técnico.

5. FIN Y PROPÓSITO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL.





I. FIN. Contribuir a que la población del estado de Morelos, recupere o mejore sus condiciones de vida, anteriores al sismo del 19 de septiembre del 2017, y
II. PROPÓSITO. Que la población que sufrió daños en sus viviendas directamente por el sismo del 19 de septiembre del 2017, y que no calificó, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), recupere su vivienda, con apoyo estatal, participando en la reconstrucción o reparación de la misma, acorde a sus necesidades, considerando la perspectiva de género, la accesibilidad universal y la interculturalidad.

6. COMPONENTES Y OBJETIVOS.

I. Componente Reconstrucción Total de la Vivienda. Se refiere a reconstruir las viviendas que sufrieron daños irreparables, en el mismo sitio donde se registró la pérdida total de la vivienda por el sismo de 19 de septiembre de 2017;

II. Componente Reparación de Daño Parcial de la Vivienda. Dotar de los materiales para la reparación a la población que sufrió daños parciales en sus viviendas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, de acuerdo al nivel de gravedad que se dictamine;

III. Componente Asistencia Técnica. Proporcionar asistencia técnica para la construcción o reparación, a la población que sufrió daños parciales o totales en sus viviendas, y

IV. Componente Empleo Temporal para la Reconstrucción o Reparación de las Viviendas. Dotar de apoyos económicos temporales a la población que sufrió daños totales o parciales para la reconstrucción de las viviendas, a efecto de ejecutar proyectos extraordinarios específicos para este fin, tales como la contratación eventual o transitoria para la reactivación económica.

Asimismo, estos componentes se desarrollarán en conjunto con los siguientes componentes transversales que se enfocan en la transparencia y participación social en todo el proceso de reconstrucción:

a) Componente Transversal Mecanismos de Consulta a la Comunidad.

Desarrollar e implementar los mecanismos, accesibles, proactivos y formales de consulta a la comunidad para el proceso de reconstrucción, y

b) Componente Transversal Evaluación y Transparencia.





Desarrollo y operación de mecanismos formales y accesibles para la transparencia y evaluación de las acciones del proceso de reconstrucción con generación y difusión de indicadores.

7. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE LA ESTRATEGIA ESTATAL.

- I. Derecho a la Vivienda, y
- II. Carencia por Calidad y Espacios a la Vivienda.

8. DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE ATENCIÓN.

Población potencial: los habitantes de las viviendas que presentan un daño total o parcial generado por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Estado de Morelos.

9. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los habitantes de las viviendas que presentan un daño total o parcial generado por el sismo de 19 de septiembre de 2017 en el estado de Morelos, identificados en el Censo Estatal aplicado por el Gobierno del Estado de Morelos y que no fueron incluidos en el Censo realizado por el Gobierno Federal como parte del programa del FONDEN, o que el beneficio recibido de dicho Fondo no resulte proporcional al daño registrado en el Censo Estatal.²

10. *MECANISMOS DE ACCESO.

- I. Proceso de Credencialización
Para acceder a la Estrategia Estatal, el Poder Ejecutivo Estatal, a través del Órgano, llevará a cabo un proceso de credencialización a los beneficiarios identificados en el Censo Estatal de Viviendas Afectadas, mediante el cual se validarán los datos del beneficiario y de la vivienda afectada.

² ÍDEM.





La credencialización se llevará a cabo en los Centros de Atención "Unidos por Morelos", instalados en los municipios de la Entidad, donde los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente, y
 - b) Comprobante de domicilio de la Vivienda Afectada;
- II. Integración del Expediente Único
- Para la integración del Expediente Único, se deberá contar con los siguientes documentos:
- A) Para todos los beneficiarios, con daño parcial o total, se requiere:
1. Datos del beneficiario:
 - 1.1 Identificación oficial vigente;
 - 1.2 Datos a recabar al momento de la entrega de credenciales;
 - a) Fotografía;
 - b) Huella digital;
 - c) Clave Única de Registro de Población;
 - d) Teléfono de contacto principal (obligatorio) y secundario (opcional), y
 - e) Cuestionario socioeconómico en el formato autorizado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL);
 2. Datos de la vivienda
 - 2.1 Comprobante de domicilio de vivienda afectada;
 - 2.2 Datos a recabar al momento de entrega de credenciales:
 - a) Verificación del domicilio afectado y georreferenciación;
 - 3 Firma de formatos de solicitud de beneficios;
- B) Para viviendas con daño total, se requieren los siguientes documentos:
1. Documentación que acredite la certeza jurídica del predio:
 - 1.1 Alguna de las siguientes opciones:
 - a) Constancia de posesión ejidal o comunal;
 - b) Escritura pública;
 - c) Contrato privado de compra venta;
 - d) Contrato de cesión de derechos;
 - e) Declaración testimonial ante notario;
 - f) Constancia de residencia (siempre y cuando en la misma se acredite la propiedad o la posesión de la vivienda afectada), o
 - g) Cualquier otra documentación adicional que permita acreditar la propiedad o posesión legítimas, a juicio de la Coordinación Técnica;
 2. Evaluación estructural firmada por:





- 2.1 Corresponsable estructural, ya sea arquitecto o ingeniero (obligatorio);
 - 2.2 Protección civil estatal (obligatorio), y
 - 2.3 Protección Civil Municipio (opcional);
 3. Notificación de Protección Civil;
 4. Escrito de aceptación de demolición por parte del beneficiario;
 5. Permiso de demolición del municipio (1 oficio por municipio);
 6. Constancia de zonificación con plano catastral, y
 7. Licencia de construcción;
- C) En caso de reubicación de viviendas se requiere:
1. Acreditación de la propiedad de los terrenos donde será reubicada la vivienda;
 2. Constancia de zonificación con plano catastral del lugar destino;
 3. Opinión en materia de riesgos de Protección Civil sobre el sitio destino;
 4. Constancia municipal de que el predio en donde se reubicará la vivienda es apto para desarrollo habitacional, y
- D) En caso de Daño Parcial, se requiere:
1. "Cédula técnica de apoyo para vivienda con daño parcial" emitida por la Coordinación Técnica del Órgano para viviendas con afectación parcial.

Para el caso de lo previsto en la fracción I de este numeral, respecto de la credencialización y a efecto de que sean entregados los apoyos a que tengan derecho los beneficiarios de manera pronta, se deberá considerar lo siguiente:

1. El plazo para que los beneficiarios puedan recoger las credenciales en los Centros de Atención "Unidos por Morelos" instalados en el Municipio correspondiente será de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta el 01 de mayo de 2018.

En caso de que el beneficiario no se presente a recoger su credencial, dentro del plazo señalado al efecto, se entenderá que ya no se encuentra interesado en recibir el apoyo correspondiente y, por lo tanto, se continuará con el proceso de cancelación o destrucción de la credencial respectiva.

El Coordinador Operativo, previa constancia y registro que emita, podrá cancelar o destruir todas las credenciales que no hayan sido recogidas por el beneficiario que figure en el Censo Estatal, dentro del plazo establecido al efecto, y





2. Para el caso en que se advierta algún error en la credencial de los beneficiarios, el Coordinador Operativo podrá determinar si dicho error no se trata de un impedimento para que el beneficiario reciba el apoyo al que se ha hecho acreedor, dado que el error advertido puede ser superado mediante diversa documental que obre en el expediente del beneficiario que permita la certeza de su identidad, o en caso contrario determinará la necesidad de que el error sea subsanado.

Para efectos del inciso g) del numeral 1.1 del apartado B) de la fracción II del presente numeral, el Coordinador Técnico, previa consulta con la UEJ del Órgano, determinará si la documentación exhibida resulta idónea para generar certeza o presunción legítima, en la inteligencia de que el apoyo se otorgará a los beneficiarios por vivienda y no por el número de los habitantes, propietarios o poseedores legítimos de la misma.

En todos los casos, las instancias del Gobierno del Estado apoyarán a la población afectada a obtener la documentación necesaria si la misma fue dañada, destruida o extraviada como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para los casos de reubicación de vivienda, los beneficiarios y el Órgano, de ser posible, podrán realizar todos los actos jurídicos idóneos y necesarios que permitan permutar, donar o ceder derechos reales.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado de manera integral, por artículo primero del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5593 de fecha 2018/04/18. Vigencia 2018/04/18.

Antes decía: I. Proceso de Credencialización Para acceder a la Estrategia Estatal, el Poder Ejecutivo Estatal, a través del Órgano, llevará a cabo un proceso de credencialización a los beneficiarios identificados en el Censo Estatal de Viviendas Afectadas, mediante el cual se validarán los datos del beneficiario y de la vivienda afectada.

La credencialización se llevará a cabo en los Centros de Atención "Unidos por Morelos", instalados en los municipios de la Entidad, donde los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente, y
- b) Comprobante de domicilio de la Vivienda Afectada;

II. Integración del Expediente Único

Para la integración del Expediente Único, se deberá contar con los siguientes documentos:

A) Para todos los beneficiarios, con daño parcial o total, se requiere:

- 1. Datos del beneficiario:
 - 1.1 Identificación oficial vigente;





- 1.2 Datos a recabar al momento de la entrega de credenciales;
 - a) Fotografía;
 - b) Huella digital;
 - c) Clave Única de Registro de Población;
 - d) Teléfono de contacto principal (obligatorio) y secundario (opcional), y
 - e) Cuestionario socioeconómico en el formato autorizado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL);
2. Datos de la vivienda
 - 2.1 Comprobante de domicilio de vivienda afectada;
 - 2.2 Datos a recabar al momento de entrega de credenciales:
 - a) Verificación del domicilio afectado y georreferenciación;
- 3 Firma de formatos de solicitud de beneficios;
 - B) Para viviendas con daño total, se requieren los siguientes documentos:
 1. Documentación que acredite la certeza jurídica del predio:
 - 1.1 Alguna de las siguientes opciones:
 - a) Constancia de posesión ejidal o comunal;
 - b) Escritura pública;
 - c) Contrato privado de compra venta;
 - d) Contrato de cesión de derechos;
 - e) Declaración testimonial ante notario;
 - f) Constancia de residencia (siempre y cuando en la misma se acredite la propiedad o la posesión de la vivienda afectada), o
 - g) Cualquier otra documentación adicional que permita acreditar la propiedad o posesión legítimas, a juicio de la Coordinación Técnica;
 2. Evaluación estructural firmada por:
 - 2.1 Corresponsable estructural, ya sea arquitecto o ingeniero (obligatorio);
 - 2.2 Protección civil estatal (obligatorio), y
 - 2.3 Protección Civil Municipio (opcional);
 3. Notificación de Protección Civil;
 4. Escrito de aceptación de demolición por parte del beneficiario;
 5. Permiso de demolición del municipio (1 oficio por municipio);
 6. Constancia de zonificación con plano catastral, y
 7. Licencia de construcción;
 - C) En caso de reubicación de viviendas se requiere:
 1. Acreditación de la propiedad de los terrenos donde será reubicada la vivienda;
 2. Constancia de zonificación con plano catastral del lugar destino;
 3. Opinión en materia de riesgos de Protección Civil sobre el sitio destino;
 4. Constancia municipal de que el predio en donde se reubicará la vivienda es apto para desarrollo habitacional, y
 - D) En caso de Daño Parcial, se requiere:
 1. Cédula técnica de apoyo para vivienda con daño parcial” emitida por la Coordinación Técnica del Órgano para viviendas con afectación parcial.





Para efectos del inciso g) anterior, el Coordinador Técnico, previa consulta con la UEJ del Órgano, determinará si la documentación exhibida resulta idónea para generar certeza o presunción legítima, en la inteligencia de que el apoyo se otorgará a los beneficiarios por vivienda y no por el número de los habitantes, propietarios o poseedores legítimos de la misma.

En todos los casos, las instancias del Gobierno del Estado apoyarán a la población afectada a obtener la documentación necesaria si la misma fue dañada, destruida, o extraviada como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para los casos de reubicación de vivienda, los beneficiarios y el Órgano, de ser posible, podrán realizar todos los actos jurídicos idóneos y necesarios que permitan permutar, donar o ceder derechos reales.

11. *MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.

I. Componente Reconstrucción Total de la Vivienda.

Las viviendas a construir contarán con las condiciones mínimas de servicio y espacio que aseguren que las familias que la habitarán no estarán en condiciones de carencia social en esos aspectos.

a) Vivienda Nueva: Se dotará de un apoyo equivalente de hasta 120 mil pesos que podrá utilizar para acceder a una vivienda nueva de las ofrecidas por las personas físicas o morales acreditadas y avaladas como Ejecutor de Obra por el Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda. Para lo cual deberá presentar su credencial de "Unidos por Morelos" y firmar un convenio específico con el Ejecutor de Obra avalado de su preferencia, en los Centros de Atención de "Unidos por Morelos".

Cuando derivado de dictámenes de la autoridad de protección civil que corresponda y demás autoridades competentes, se advierta que existe riesgo inminente para la población y las personas afectadas por el sismo, que imposibilite el regreso a sus viviendas, los Coordinadores Técnico y Operativo, gestionarán las acciones necesarias a efecto de que dichas viviendas puedan ser reubicadas a predios diversos, conforme se determine en los lineamientos expedidos al efecto por el Subcomité Técnico de Reubicación de Viviendas y demás normativa aplicable, así como atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para ello.

Para los casos en que exista un evidente error de clasificación por parte de FONDEN y se haya otorgado apoyo para reparar daño parcial o equivalente, pero un dictamen de la Secretaría de Obras Públicas determine que se trata de un daño total, los Coordinadores Operativo y Técnico, según cada caso particular y siempre que no se haya brindado algún otro apoyo complementario





por diversa instancia o autoridad federal, valorarán si es posible dotar al beneficiario respectivo de un apoyo complementario que no rebase, en conjunto con el apoyo ya otorgado por la indebida clasificación de daño parcial, el equivalente a 120 mil pesos para ser utilizados conforme lo previsto en el párrafo final de este inciso, debiendo informar al Comité Técnico sobre los complementos otorgados, en su caso. Lo anterior, conforme a la citada evaluación estructural y a la disponibilidad presupuestaria para ello.

Para los casos en que los Coordinadores Técnico y Operativo consideren que la clasificación de daño parcial otorgada a la vivienda por el propio Órgano debe ser total, también valorarán si es posible dotar a dicho beneficiario de un apoyo complementario que no rebase, en conjunto con el apoyo ya otorgado, el equivalente a 120 mil pesos en materiales de construcción, debiendo informar al Comité Técnico sobre los complementos otorgados, en su caso. Lo anterior, conforme a la evaluación estructural que realice vía dictamen la Secretaría de Obras Públicas, y a la disponibilidad presupuestaria para ello.

Para los casos previstos en este inciso el beneficiario deberá firmar un formato de solicitud por medio del cual expresamente manifieste su conformidad con que el apoyo que le corresponde sea entregado al Ejecutor de Obra de su preferencia por parte del Órgano; dicho Ejecutor únicamente será de los avalados por el Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda y deberá suscribir convenio con el beneficiario;

b) Se podrá dotar de un paquete de hasta 60 mil pesos en materiales de construcción, cuando los beneficiarios afectados con daño total rechacen el apoyo otorgado y, en su lugar, manifiesten, por escrito y bajo su más estricta responsabilidad, su deseo de que se les conceda el paquete señalado en este inciso y no así el referido en el inciso a), dada la viabilidad de la reparación de la vivienda.

Los Coordinadores Técnico y Operativo otorgarán este paquete de acuerdo al nivel de gravedad del daño dictaminado y de conformidad con la suficiencia presupuestal al efecto;

II. Componente Reparación de Daño Parcial de la Vivienda.

a) Se dotará de un paquete de 5, 10 o hasta 15 mil pesos en materiales de construcción, de acuerdo al nivel de gravedad del daño dictaminado. Para recibir los materiales deberá presentar su credencial de "Unidos por Morelos" en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el Municipio correspondiente.





En caso de que los beneficiarios soliciten un paquete diferente al otorgado, los Coordinadores Técnico y Operativo, previa inspección, valoración y justificación técnica, podrán autorizar el aumento de dicho paquete, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible para ello.

Para recibir los materiales deberá presentar su credencial de "Unidos por Morelos", dentro del plazo establecido al efecto, en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el Municipio correspondiente;

III. Componente de Reparación de Unidades Habitacionales.

Para el caso de las viviendas que forman parte de edificios de unidades habitacionales, dictaminadas con daño parcial o total por "Unidos por Morelos", previa solicitud respectiva, individual o colectiva, se realizará la reparación por conducto de un Ejecutor de Obra, para cuyo efecto se destinará un monto por vivienda de hasta el equivalente al costo de los componentes de apoyo de materiales a que refiere la fracción anterior, en el entendido de que dicho Ejecutor será aquella persona física o moral que garantice mano de obra calificada y especializada en seguridad estructural, así como la idoneidad de los materiales de reparación, dada la naturaleza de las unidades habitacionales, que al formar un solo cuerpo estructural, lo ideal es realizar una reparación integral y homogénea; sin perjuicio de otros apoyos que hayan sido otorgados en el edificio de que se trate.

Para efecto de lo anterior el Órgano, a través del Coordinador Técnico, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

En caso de que este tipo de unidades habitacionales hubiere tenido daño total, se estará a lo dispuesto en la fracción I de este numeral, y

IV. Componente Asistencia Técnica. La existencia de este componente será ampliamente difundida entre la población beneficiada para promover el uso de la asistencia y asegurar que las viviendas construidas y reparadas cuenten con los niveles de seguridad apropiados.

a) Se brindará Asistencia Técnica para la Construcción o Reparación de Vivienda a los beneficiarios que lo soliciten en el Centro de Distribución de Materiales, presentando su credencial de "Unidos por Morelos".

Los Coordinadores Operativo y Técnico podrán determinar, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" cuando menos con 10 días hábiles de anticipación, el plazo máximo en cada Municipio para que los beneficiarios que no hayan acudido a recibir su apoyo se presenten en los Centros de Distribución de Materiales respectivos para recogerlo. Dicha





determinación deberá ser conforme al avance de entrega de materiales en cada Municipio; asimismo, se tomarán las medidas de difusión que el Órgano considere necesarias a efecto de hacer del conocimiento a los beneficiarios el plazo establecido.

En caso de que el beneficiario no se presente dentro del plazo señalado, se entenderá que ya no se encuentra interesado en recibir el apoyo y el Órgano podrá determinar su reasignación, previo registro que realice al efecto, conforme lo considere conveniente, observando la necesidad de atención y la urgencia de la misma. Estas situaciones deberán, en su caso, ser informadas al Comité Técnico.

Una vez concluido el plazo establecido para cada Municipio, el Órgano podrá determinar el cierre de los Centros de Distribución de Materiales respectivos de manera paulatina y, excepcionalmente, en caso de que algún beneficiario lo solicite, podrá valorar la posibilidad de que el apoyo sea entregado en el Centro de Distribución de otro Municipio que aún se encuentre en funcionamiento, informando al Comité Técnico de tal circunstancia.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el último párrafo de la fracción II, por artículo primero y adicionado una fracción III al numeral 11, recorriéndose en su orden la actual III para ser IV, por artículo segundo, del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5619 Alcance de fecha 2018/08/08. Vigencia. 2018/08/08. **Antes decía:** Para recibir los materiales deberá presentar su credencial de "Unidos por Morelos", dentro del plazo establecido al efecto, en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el Municipio correspondiente, y

REFORMA VIGENTE.- Reformado de manera integral, por artículo primero del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5593 de fecha 2018/04/18. Vigencia 2018/04/18.

Antes decía: I. Componente Reconstrucción Total de la Vivienda.

Las viviendas a construir contarán con las condiciones mínimas de servicio y espacio que aseguren que las familias que la habitarán no estarán en condiciones de carencia social en esos aspectos.

a) Autoconstrucción: Se brindará un paquete de obra de hasta 120 mil pesos en materiales de construcción. Para recibir los apoyos se deberá presentar la credencial de "Unidos por Morelos" en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el municipio correspondiente;

b) Vivienda Nueva: Se dotará de un apoyo equivalente de hasta 120 mil pesos que podrá utilizar para acceder a una vivienda nueva de las ofrecidas por las personas físicas o morales acreditadas y avaladas como Ejecutor de Obra por el Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda. Para lo cual deberá presentar su credencial de "Unidos por Morelos" y firmar un convenio específico con el Ejecutor de Obra avalado de su preferencia, en los Centros de Atención de "Unidos por Morelos". En caso de que una vivienda esté considerada para recibir el apoyo para reparar daño menor por parte de FONDEN, pero un dictamen de obras públicas la identifique como daño total, el Comité Técnico valorará si se le dota de apoyos complementarios.





Para los casos previstos en los incisos anteriores, el beneficiario podrá elegir recibir la asistencia de un Ejecutor de Obra, este deberá firmar un formato de solicitud por medio del cual expresamente manifieste su conformidad con que el apoyo que le corresponde sea entregado al Ejecutor de Obra de su preferencia por parte del Órgano; dicho Ejecutor únicamente será de los avalados por el referido Subcomité y deberá suscribir convenio con el beneficiario;

II. Componente Reparación de Daño Parcial de la Vivienda.

a) Se dotará de un paquete de 5, 10 o hasta 15 mil pesos en materiales de construcción, de acuerdo al nivel de gravedad del daño dictaminado. Para recibir los materiales deberá presentar su credencial de "Unidos por Morelos" en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el municipio correspondiente;

III. Componente Asistencia Técnica. La existencia de este componente será ampliamente difundida entre la población beneficiada para promover el uso de la asistencia y asegurar que las viviendas construidas y reparadas cuenten con los niveles de seguridad apropiados.

a) Se brindará Asistencia Técnica para la Construcción o Reparación de Vivienda a los beneficiarios que lo soliciten en el Centro de Distribución de Materiales, presentando su credencial de "Unidos por Morelos", y

IV. Componente Empleo Temporal para la Reconstrucción o Reparación de las Viviendas. Se brindará este apoyo mediante la emisión de convocatorias específicas para este fin. Se priorizará para este componente a la población a partir de su condición socioeconómica.

12. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN.

El Comité Técnico del Órgano será la instancia directamente responsable del seguimiento de las acciones que se realicen.

Se podrá acceder a la información de la Estrategia Estatal a través del portal electrónico del Órgano: www.unidospormorelos.com, así como a través de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx>, en el portal de internet de todas las Secretarías y Dependencias Estatales, y en los estrados de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

La COEVAL, a través de su Comité Técnico, desarrollará una evaluación de Procesos y una de Resultados. Además, dará seguimiento a los indicadores de la Matriz de Marco Lógico y se asegurará de desarrollar e implementar mecanismos formales de consulta a la comunidad para el proceso de reconstrucción, que sean accesibles y proactivos, así como mecanismos formales y proclives para la transparencia y evaluación de las acciones del proceso de reconstrucción, con generación y difusión de indicadores.





La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de esta Estrategia Estatal deberá incluir la siguiente leyenda:

“Esta Estrategia Estatal es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en la misma, quien haga uso indebido de los recursos de esta Estrategia Estatal deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El Órgano es el responsable de recabar los datos personales de las personas beneficiarias y sus viviendas, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo con la normativa aplicable.

13. QUEJAS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS.

Los interesados podrán manifestar cualquier inconformidad o sugerencia sobre la aplicación y ejecución de la Estrategia Estatal o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, o ciudadanos involucrados, directamente en la oficina de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en calle Francisco Leyva, número 11, Edificio "Mina", colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

De igual forma, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal dará seguimiento a las quejas, sugerencias y denuncias que se presenten en los buzones instalados al efecto en los 33 municipios del Estado, así como en el diverso buzón electrónico en la siguiente liga: buzon.transparencia.unidospormorelos.com.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES

14. INTERPRETACIÓN.

El Comité Técnico es la instancia encargada de la interpretación de las presentes Reglas Operativas, así como de los casos no previstos en las mismas.





15. TRÁMITE.

Todos los trámites y formatos para acceder a la Estrategia Estatal son gratuitos y deberán realizarse de manera personal en los Centros de Atención de "Unidos por Morelos".

16. DE LA DEPURACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CENSO ESTATAL DE VIVIENDAS AFECTADAS.

1. El Coordinador Técnico, con auxilio del Coordinador Operativo, podrá depurar el Censo Estatal de Viviendas Afectadas, derivado de las situaciones siguientes:

I. Cuando los beneficiarios registrados ya hayan recibido apoyo equivalente por parte del FONDEN o cualquier otro programa federal;

II. Derivado de las imprecisiones o duplicidades en los nombres de los beneficiarios o en el registro de las viviendas afectadas, que sean detectadas;

III. Cuando los beneficiarios ya no se encuentren interesados en recibir el apoyo, en términos de las presentes Reglas;

IV. Por la renuncia voluntaria por parte de los beneficiarios a recibir los apoyos correspondientes en términos del numeral 17 de las presentes Reglas;

V. En caso de que las personas que no son los legítimos propietarios o poseedores de las viviendas dañadas, pero que fueron registradas en virtud de que ocupaban los inmuebles al momento del levantamiento del Censo no cuenten con el poder notarial o cualquier otro firmado ante dos testigos que los legitime para recibir los apoyos correspondientes, o

VI. Cualquier otra causa que sea valorada y determinada por el Órgano en aras de agilizar el debido cumplimiento de la Estrategia Estatal, previa aprobación del Comité Técnico.

La depuración referida deberá contener los elementos necesarios que justifiquen la misma, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

2. El Coordinador Técnico, con auxilio del Coordinador Operativo, podrá ampliar el Censo Estatal de Viviendas Afectadas, derivado de las reclasificaciones o





reubicaciones realizadas previstas en las presentes Reglas, así como de los demás casos especiales que determinen precedentes, informando oportunamente al Comité Técnico.

Para el caso que se determine la ampliación del Censo Estatal de Viviendas Afectadas, no será necesaria la expedición de la Credencial a que hace referencia el numeral 10, fracción I, de las presentes Reglas Operativas; por lo que para la entrega de los apoyos correspondientes bastará con la verificación de la información del beneficiario que presente para su registro y, en su caso, el documento oficial que acredite su identidad.

La depuración o la ampliación que corresponda deberán ser aprobadas por los Coordinadores Técnico y Operativo, conforme a la suficiencia presupuestal disponible al efecto, informando, en su caso, al Comité Técnico.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado, por artículo segundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5593 de fecha 2018/04/18. Vigencia 2018/04/18.

17. RENUNCIA DE LOS BENEFICIOS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO.

Los beneficiarios de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado o las personas debidamente legitimadas en términos de las presentes Reglas, podrán renunciar, bajo su más estricta responsabilidad, a los beneficios a los que se han hecho acreedores, mediante escrito en el que conste tal circunstancia y que su decisión es tomada en ejercicio libre de su voluntad.

Dicho escrito deberá ser firmado por el beneficiario que aparezca en el Censo Estatal de Viviendas Afectadas o por la persona que sea legitimada al efecto.

A la renuncia de apoyo a daño total deberá anexarse, sin excepción, un dictamen de la autoridad de protección civil competente en el que conste que la decisión tomada por el beneficiario no implica un riesgo de seguridad con relación a la vivienda afectada por el sismo de 19 de septiembre de 2017, conforme lo señalado en la Ley de la materia y demás normativa aplicable.

NOTAS:





REFORMA VIGENTE.- Adicionado, por artículo segundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5593 de fecha 2018/04/18. Vigencia 2018/04/18.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente instrumento en la página de internet oficial del Gobierno del Estado consultable en: <http://www.morelos.gob.mx> y en el diverso portal de internet de todas las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y, en especial, en el del Órgano, disponible en: www.unidospormorelos.com.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

CUARTA. En un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano, a través del Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda, deberá publicar en su página de internet la lista de Ejecutores de Obra que avale para efectos del presente instrumento; la cual podrá ser actualizada con nuevos ejecutores, debiéndose realizar la publicación correspondiente en dicho medio de difusión.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta y un días del mes de octubre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA**





**LA JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA
PAOLA GADSDEN DE LA PEZA
RÚBRICAS.**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES AL
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA
ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL
ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"**

POEM No. 5593 de fecha 2018/04/18

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Decreto en la página de internet oficial del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" consultable en: <http://www.unidospormorelos.com>.

TERCERA. En un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán emitir los lineamientos en materia de reubicación a que hace referencia este instrumento.

CUARTA. Una vez realizada la depuración o ampliación total considerando todos los supuestos establecidos en las Reglas Operativas respecto del Censo Estatal de Viviendas Afectadas, bajo la responsabilidad de los Coordinadores Técnico y Operativo, se deberá informar al Comité Técnico de los movimientos realizados y someter a su aprobación la actualización de los datos vertidos en la tabla que describe los daños por municipios en la Entidad, contenida en el numeral 3 denominado "Diagnóstico" de las citadas Reglas Operativas.

QUINTA. El Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" deberá tomar las medidas de difusión y demás acciones necesarias para informar a la población el contenido del presente Decreto, así como las consecuencias de sus porciones normativas.

SEXTA. Para el caso de lo previsto en el inciso a) de la fracción I del numeral 11 de las presentes Reglas, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, los Coordinadores Operativo y Técnico del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" identificarán y elaborarán un padrón de aquellos casos en los cuales exista un error de clasificación parcial o equivalente por parte del Fondo de Desastres Naturales; y, en realidad, conforme el dictamen que emita la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se trate de un daño total.





Una vez elaborado ese padrón, dentro de un plazo de 30 días naturales, los citados Coordinadores deberán verificar esa información con los registros o censos que al efecto tenga la autoridad federal o la propia autoridad local a fin de verificar que los casos identificados no hayan sido reclasificados previamente o no cuenten con algún tipo de beneficio complementario al otorgado. }

SÉPTIMA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"

POEM No. 5619 Alcance de fecha 2018/08/08

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Decreto en la página de internet oficial del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" consultable en: <http://unidospormorelos.morelos.gob.mx>.

TERCERA. Dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que se determine el cierre del último Centro de Distribución de Materiales en el Estado, el órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", a través de sus Coordinadores Operativo y Técnico, deberá informar al Comité Técnico, el número de beneficiarios no interesados en recibir los apoyos correspondientes, conforme lo señalado en el numeral 11, penúltimo párrafo, de las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos".

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

